



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1775/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0003573, Ent. N° 302/2021)

**VISTO:** la Nota de fecha 27/01/21 remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que remite datos de los gastos que fueran observados por este Tribunal en el Ejercicio 2020, y adjunta la reiteración del gasto derivado del Convenio de Colaboración Mutua a suscribir con la Universidad de la República (Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas);

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 2/12/98 UTE y la Facultad de Medicina suscribieron un Convenio de Uso por parte de la primera, de las instalaciones del Hospital de Clínicas como soporte de antenas y alojamiento de equipos de radiocomunicaciones, por un plazo de 15 años, pese a lo cual, vencido el plazo contractual UTE continuó utilizando dichas instalaciones;

2) que por Resolución N° 20-1099 de fecha 23/07/20, el Directorio del Ente dispuso autorizar, a tenor del texto del Convenio referido y al amparo del Literal C) Numeral 1° del Artículo 33 del TOCAF, la suscripción de un Contrato de Arrendamiento con la UDELAR, Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, para el arrendamiento del espacio de la azotea de dicho Hospital y de una sala ubicada en el Piso 19 del referido edificio, y ordenar *ad referéndum* de la intervención de legalidad de este Tribunal el gasto derivado del mismo, por un monto de \$ 15:059.180;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1692/20 adoptada en Sesión de fecha 26/08/20, acordó observar el gasto de \$ 752.959, correspondiente al Ejercicio 2020, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF y cometer al Contador Delegado la intervención



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

del gasto de \$ 14:306.221, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que en la oportunidad, la Contadora Delegada comunica que con fecha 04/09/20, observó el gasto de \$ 14.306.221 (neto de impuestos) para el Ejercicio 2021 y siguientes, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al Ordenador comprometerlo sin disponibilidad presupuestal para atenderlo;

5) que asimismo la Contadora Delegada remite Resolución R.G.G. 033/20 de fecha 09/09/20, por la que el Gerente General de UTE, en uso de las facultades delegadas por Resolución 11.-1990 de fecha 22/12/11, dispuso la reiteración del gasto, sin expresar fundamentos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley N°17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aporta en la instancia argumentación alguna que permita enervar la causal de observación oportunamente formuladas por este Tribunal y por la Contadora Delegada;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener las observaciones formuladas por este Tribunal mediante Resolución N° 1692/20, adoptada en Sesión de fecha 26/08/20, y por la Contadora Delegada con fecha 04/09/20;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

bf

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taulner  
Secretaria General